



Referencia: Restitución de Inmueble Arrendado 255994089001-2021-000034
Demandante: Marlen Valero Castañeda
Demandado: Margarita Cortes Betancurt

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), siete (7) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda promovida a través de apoderada judicial por Marlen Valero Castañeda contra Margarita Cortés Betancurt, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia de conformidad al procedimiento declarativo verbal previsto en el artículo 368 y ss del código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y rútese su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal previsto en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído a la demandada Margarita Cortés Betancourt en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Como quiera que la demanda se fundamenta en la falta de pago de la renta, la demandada no podrá ser oída en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados.

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 6, CALLE 12 ESQUINA, PISO 2
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

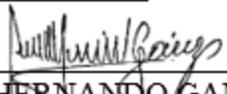
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería a la abogada ELSA PATRICIA BLANDON ROMAÑA, para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), mayo 10 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 029 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
